Núm. 287 Miércoles 2 de Diciembre de 1908 (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demàs disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 30 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3870

Elección parcial de un Senador

En virtud de lo preceptuado en los artículos 36, 37 y 38 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877 y en uso de las atribuciones que el citado art. 37 me confiere, he acordado que la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputación provincial y de los Compromisarios elegidos por los Distritos municipales, se celebre en el salón de sesiones del Palacio de la Excma. Diputación provincial, á las diez de la mañana del día 5 del corriente mes, al objeto de proceder á la constitución de la mesa interina y demás que previene la referida ley de 8 de Febrero de 1877, en cuyo expresado salón de sesiones tendrá lugar el día siguiente 6 y á la misma hora, como previene el art. 47 de la mencionada ley, la elección de un Senador.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1908. — El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3871

CIRCULAR

Organizada por el Club ciclista de esta ciudad «El Pedal» una carrera por etapas titulada *Copa Gran Hotel Continental* en que los corredores se disputarán, aparte de otros premios, la propiedad de una Copa de plata que como trofeo de la expresada carrera conceden los dueños del Gran Hotel Continental de esta capital, este Gobierno civil, habida consideración de que es deber suyo velar porque en la expresada carrera no sólo se evite cualquier accidente á los corredores, sino también á cualesquiera de los viandantes de la carretera y vecinos de los pueblos porque han de discurrir los corredores, ha acordado publicar la presente circular en este *Boletín oficial*, á fin de que en los días y horas que á continuación se marcan, que son las en que los corredores pasarán por los pueblos que se citan, se ejerza por los Sres. Alcaldes de los mismos y por las fuerzas del benemérito Instituto de la Guardia civil la más exquisita vigilancia para que se halle completamente expedito el paso y adopten todas aquellas precauciones que su celo les sugiera en evitación de que se interpongan en el camino niños, mujeres ó ancianos que, involuntariamente, puedan dar lugar á los accidentes que se trata de evitar.

Las expresadas Autoridades y fuerzas de la Guardia civil pondrán también especial cuidado en advertir á los caminantes y á los conductores de carruajes y caballerías que transiten por la carretera en los días y horas en que se verifica la carrera aludida, la obligación en que están de llevar su derecha, todo á fin de que, en todo momento, haya en ella el espacio suficiente al paso de los corredores.

Del celo y diligencia de las Autoridades expresadas, espero que observarán fielmente las instrucciones que quedan consignadas é inculcarán en el vecindario la conveniencia de facilitar concursos como el de referencia, que si son siempre útiles por los beneficios que reportan á la industria y al comercio, son motivo, igualmente, para que los pueblos demuestren su ilustración y su cultura, respetando y acogiendo benévolamente á los que vienen á demostrar el adelanto y el progreso de los tiempos.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1908. —El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación de los días y horas en que pasarán los corredores por los pueblos que á continuación se expresan.

El domingo próximo 6 de Diciembre pasarán los corredores por

Altafulla, de las 12 y 15 minutos hasta las 13.

Torredembarra, de las 12 y 15 á las 13 y 30.

Creixell, de las 12 y 30 á las 14.

Vendrell, de las 12 y 45 á las 15.

Masllorens, de las 13 á las 13 y 30.

Rodoñá, de las 14 á las 14 y 15.

Vilardida, de las 14 y 15 á las 15.

Alió, de las 14 y 15 á las 15 y 15.

Valls, de las 14 y 20 á las 15 y 30.

Alcover, de las 14 y 30 á las 15 y 45.

La Selva, de las 14 y 45 á las 17.

Reus, de las 15 á las 17 y 30.

El lunes 7 de Diciembre pasarán los corredores por

Riudecols, de las 7 y 15 á las 8.

Falset de las 8 á las 10.

Mora la Nueva, de las 8 y 30 á las 11.

Mora de Ebro, de las 12 á las 12 y 15.

Corbera, de las 12 y 30 á las 14.

Gandesa, de las 12 y 45 á las 15.

Cherta, de las 13 y 30 á las 16 y 30.

Tortosa, de las 13 y 45 á las 16 y 45.

El día 8 de Diciembre pasarán los corredores por

Perelló, de las 8 á las 12.

Hospitalet, de las 9 á las 14.

Cambrils, de las 10 á las 14 y 30.

Vilaseca, de las 10 y 30 á las 14 y 45.

Secuita, de las 11 y 45 á las 16.

Los Alcaldes de los pueblos colindantes á aquellos por donde pasan los corredores y especialmente los de Vilarrodona, Brafim, Borjas, Irlas, Ametlla, Amposta, Ampolla, Salou, Vallmoll, Garidells y Puigdelfí, así como las fuerzas de la Guardia civil que en ellos puedan encontrarse, prestarán la misma cooperación que en esta circular se interesa para otros pueblos á los efectos que la motivan.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración dirige á este Ministerio con fecha 26 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 41 del Reglamento provisional de la ley de Emigración y Real orden de 14 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar elegidos Vocales y Suplentes del Consejo Superior de Emigración, en las representaciones respectivas, á los señores siguientes, que fueron proclamados por el Consejo Superior, en vista del escrutinio de la elección verificada, conforme á lo que disponen los artículos 8.º de la ley y 39 al 53 del Reglamento mencionado:

En representación de la clase obrera

D. Juan Quintana Llovera, D. Alvaro López Núñez y D. José López Rego, Vocales; y D. Francisco Tonceda, don Domingo Gutiérrez Audueza y D. Francisco Fernández Vila, Suplentes; habiéndose declarado en suspenso la proclamación correspondiente á los cuartos lugares de Vocal y Suplente por haber sido admitida una protesta, cuyas consecuencias pueden alterar el resultado de la elección de los puestos mencionados.

En representación de los navieros y ormadores

D. Ignacio Villavecchia, D. Luís Palomo, D. Francisco Seruain y D. Francisco de Satrústegui, Vocales; y don José María Gibert, D. Salvador Reventós, D. Pablo Martínez Pardo y don Luís Soler y Casajuana, Suplentes.

En representación de los consignatarios

D. Adolfo Navarrete, D. Ricardo Rodríguez Pastor, D. Eduardo Vincenti y D. Javier Gil Becerril, Vocales; y don Ramón Méndez Alariz, D. Ramón de Satorres, D. Vicente Fernández Dios y D. Carlos Pozzi, Suplentes.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908. —Cierva.— Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Noviembre)

REAL ORDEN

La reorganización de la Beneficencia particular que se está llevando á cabo constituye un plan armónico por el cual vendrá á tener el Protectorado noticia exacta y documentada del funcionamiento de cada Institución, así en el desenvolvimiento de sus fines, rendición de cuentas, conservación ó aumento de capitales y legitimidad de los Patronazgos, como en los litigios á que dé lugar la defensa de los intereses benéficos, en los cuales importa ejercer una inspección constante para que ni se abandonen los ya entablados ni se sostengan otros indebidamente; procurando, cuando la Beneficencia sea la demandada, que no sufran perjuicios las fundaciones por falta de celo en los llamados á defenderlas.

A este fin, y para que la Dirección general de Administración pueda vigilar eficazmente el curso de tales litigios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan á la Dirección general de Administración, antes del 1.º de Enero próximo, una relación de los litigios en todas sus instancias que estén pendientes en los Tribunales y afecten á funciones particulares de las respectivas provincias, con extracto de su materia y expresión, por separado, de los casos en que sea la Beneficencia demandante ó demandada, así como del estado en que se hallen los procedimientos al formalizar la expresada relación.

2.º Desde el 1.º de Enero de 1909, las Juntas provinciales de Beneficencia tendrán la obligación de remitir á la Dirección del ramo copias de las demandas entabladas en los Tribunales en contra de la Beneficencia ó en su nombre y representación, y de los escritos de contestación que se formulen por los Letrados respectivos.

3.º A contar desde el 1.º de Marzo de 1909, y para lo sucesivo, las mencionadas Juntas remitirán trimestralmente un estado comprensivo de las actuaciones que durante cada tres meses se hayan llevado á efecto relacionadas con intereses de la Beneficencia particular.

De Real orden lo digo á V. S. para los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Administración.

(Gaceta del 28 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Torné y Cartes, vecino de San Cárlos de la Rápita, en súplica de que se amplíe la habilitación del punto denominado Tancada, situado en la bahía de los Alfaques, para la exportación de enea:

Resultando que el solicitante expone: que el cultivo de la enea se halla extendido por todo el delta del Ebro, y es de muy difícil acarreo dicho producto, por ser intransitables los caminos á causa de la proximidad al mar, escasa diferencia de nivel que guardan con el mismo y las filtraciones de los arrozales contiguos; por lo que les sería sumamente beneficioso poderla embarcar desde el punto más próximo, que es el denominado Tancada:

Visto el informe emitido por el Administrador principal de la provincia de Tarragona, favorable á la concesión que se pretende:

Considerando que la habilitación solicitada es beneficiosa para los intereses de aquella comarca y no perjudica los intereses generales del país ni los del Tesoro, puesto que ya está habilitado para el embarque de sa , y las operaciones de que se trata pueden realizarse en la misma forma que ahora se hacen aquéllos, con la intervención de la Aduana de San Carlos y bajo la vigilancia del Resguardo afecto á la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por esa Dirección general, que se habilite el punto denominado Tancada, en la bahía de los Alfaques, para la exportación de enea, con documentación é intervención de la Aduana de San Carlos de la Rápita y bajo la vigilancia del Resguardo afecto á la misma; siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias al funcionario que concurra á los despachos.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 29 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Manuel Isidro González Rodríguez solicita que dejen de pertenecer á las Juntas de puertos, en concepto de Vocales, los súbditos extranjeros que en las mismas existen, y que sean reemplazados por españoles:

Visto el informe emitido respecto de dicha petición por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante, contrario en absoluto al criterio sustentado en ella:

Resultando que el argumento capital que expone el citado Ingeniero en apoyo de su opinión es el que el Real decreto de 21 de Junio de 1901, sobre atribuciones de las Cámaras de Comercio, autoriza para que formen parte de dichas Cámaras los extranjeros, siempre que lleven diez años en España pagando contribución, y como tienen que formar parte de las Juntas de puertos cinco individuos de los organismos indicados, y no está limitada su elección, es claro que pueden entrar á formar parte de las Juntas, á su juicio, Vocales extranjeros:

Considerando que las Juntas de puertos son meras delegadas de la Administración central, y que su misión es el administrar é invertir los fondos para las obras de los puertos respectivos proporcionados directa ó indirectamente por el Estado, y, por tanto, su carácter es distinto del de las Cámaras de Comercio, puesto que estas entidades sólo pueden tener como punto de vista los intereses particulares ó sociales, pero no los del Estado:

Considerando, por consiguiente, que si está justificado que los extranjeros, en las condiciones antes expuestas, puedan pertenecer á las Cámaras de Comercio por el carácter especial de su misión, no puede en modo alguno serlo que se les dé intervención en la administración de los fondos públicos para la ejecución de las obras de los puertos del Estado, provinciales ó municipales;

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que no se admita como Vocal de las Juntas de Obras de puertos, legalmente constituídas, á ningún extranjero, cualquiera que sea el organismo á que pertenezcan, cuya representación pretendan ostentar.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Orden circular

Para dar cumplimiento á la Real orden de 30 de Octubre último, que dispone la revisión de los escalafones de Maestros y Maestras de instrucción primaria, con el fin de preparar la publicación del Escalafón general, se servirá V. S. remitir á esta Subsecretaría, antes del 26 del próximo Diciembre, una copia certificada de los escalafones de Maestros y Maestras correspondientes al último bienio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3872

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de aspirantes á las Escuelas que se citan en el inserto en el Boletín oficial *núm. 269, de 11 de Noviembre de 1908.*

Salvador Adserias Xatruch.—Título que posee, certificado de reválida y depósito elemental y grado de Bachiller.—Escuelas que solicita por orden de preferencia, Montbrió de la Marca.

Juan Giné Castellví.—Título que posee, certificado de reválida y depósito elemental.—Escuelas que solicita por orden de preferencia, Montbrió de la Marca.

Rosa González Cabús.—Título que posee, Maestra Superior.—Servicios interinos, un año y cinco meses.—Escuelas que solicita por orden de preferencia, Caseras.

Concepción Carreras Creus.—Título que posee, certificado de reválida elemental.—Escuelas que solicita por orden de preferencia, Cunit, Llorach y Ciurana.

María Cinta Sabaté Cordóba.—Título que posee, hoja de exámenes con nota definitiva de aprobada para Maestra elemental.—Escuelas que solicita por orden de preferencia, alguna de las vacantes ó la primera que ocurra.

Tarragona 26 de Noviembre de 1908.—El Secretario accidental, Francisco Cremades.—Conforme, el Inspector, Federico Gómez.

Está Junta provincial, en sesión celebrada el día 28 del presente mes, acordó nombrar á D. Salvador Adserías Xatruch, Maestro interino de la Escuela incompleta de ambos sexos de Montbrió de la Marca, con el haber anual de 500 pesetas y emolumentos legales; á D.ª Rosa González Cabús, Maestra interina de la elemental de niñas de Caseras, con 625 pesetas, descontando el 50 por 100 para Clases pasivas y emolumentos legales; á doña Concepción Carreras Creus, Maestra interina de Cunit, con el haber anual de 500 pesetas y emolumentos legales, y á D.ª María de la Cinta Sabaté Córdoba, Maestra interina de la elemental de niñas de Cabacés, con 625 pesetas, descontando el 50 por 100 para Clases pasivas y emolumentos legales.

Tarragona 30 de Noviembre de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.—El Secretario accidental, Francisco Cremades.

Núm. 3873

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el Boletín oficial *de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública.*

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicio	TOTAL — Ptas. Cs.
José Cortada.	Tarragona.	Tablajero	1902	18'23
El mismo.	»	Idem.	»	18'23
José Masip Grau.	»	Albardero.	»	17'87
El mismo.	»	Idem.	»	17'87
Mariano Masvidal Guinovart.	»	Legumbres.	»	18'22
Cecilia Ferrán Altés.	»	Aceites y vinagres.	»	18'23
Félix Ruíz García.	Reus.	Agente de Negocios	1904	118'65
José Cañellas Guardiola.	»	Procurador.	»	56'04
Sinforiano Taixés Sardá.	»	Idem.	»	35'03
José Pulles Nolla.	»	Muebles.	»	18'23
El mismo.	»	Idem.	»	18'23
Antonio Vallés Arteu.	»	Panadero.	»	17'87
Pablo Masdeu Barberá.	Selva.	Abacería.	»	8'94
Buenaventura Gasol Alasá.	»	Barbero.	»	6'43
El mismo.	»	Idem.	»	6'43
Teodoro Donoso Renart.	Montroig.	Prensa.	»	18'58
El mismo.	»	Idem.	»	18'58
Indalecio Hellín.	Bisbal Falset.	Médico Cirujano.	»	7'15
Angel Gil Rojals	Bellmunt.	Idem.	»	12'89
Ramón Llurba Eguía.	Ulldemolins	Vendedor leche de cabra.	»	9'29
José Franquet Espasa.	»	Venta ladrillos.	»	9'29
Francisco Tolosa Cardona.	»	Parador ó mesón.	»	7'15
Salvador Borrull Sentís.	»	Tienda barro cocido	»	5'72
Magín Virgili Salvat.	»	Molino harinero.	»	2'32
Jaime Sentís Munlleó.	»	Médico Cirujano.	»	17'87
Jaime Miravilla.	»	Idem.	»	17'87
Buenaventura Rius Ferré.	»	Guarnicionero.	»	7'15
Antonio Rosell Freixa.	»	Cubero.	»	5'00

José Corbella Elías.	Ulldemolins.	Herrero.	1904	5'00
Juan Font Serradell.	»	Cerrajero.	»	5'01
Francisco Rosell Vallés.	»	Panadero.	»	5'01
Viuda de Ramón Escoda.	»	Idem.	»	5'00
Juan Marsal Mercadé.	»	Carpintero.	»	5'00
Francisco Figueras Munlleó.	»	Panadero.	»	5'01
José Cubells Aleixandre.	Mora la Nueva	Fábrica anisados.	»	224'16
María Bages Albiñana.	Reus.	Horno pan.	»	10'72
Pablo Borrás Deu.	»	Procurador.	»	28'02
José Grifoll Tapias.	»	Médico Cirujano.	»	42'89
María Dolores Rala.	Tarragona.	Bodegón.	»	17'16
La misma.	»	Idem.	»	17'16
Esteban Pamies.	»	Periódico *La Justicia.*	»	25'73
El mismo.	»	Idem.	»	25'73
El mismo.	»	Idem.	»	25'73
Emilio Batalla Fortuny.	»	Horno pan.	»	49'32
Apolinar Solsona.	»	Sombreros.	»	70'77
El mismo.	»	Idem.	»	70'77
José Valdeperez Baiges.	Tortosa.	Barbero en portal.	»	1'67
Domingo Altadill.	»	Procurador.	1905	19'64
El mismo.	»	Idem.	»	62'90
José María Beltró.	»	Escultor.	»	12'87
Joaquín Querol.	»	Barbero.	»	12'87
Agustín Martí Llorach.	»	Carpintero.	»	12'86
José Valdeperez Baiges.	»	Barbero en portal.	»	10'01
Enrique Mur Abarcat.	»	Tejidos.	»	107'22
Juan Llevat.	»	Venta calzado hecho.	»	54'33
Segundo Martínez.	»	Abogado.	»	44'60
José Cort Ferré.	Reus.	Bodegón.	»	18'23
Elvira Sanjuan Batalla.	»	Tablajero.	»	18'23
Emilio Serra Coronella.	»	Constructor carros	»	17'87
Francisco Ferré Gebellí.	»	Horno pan.	»	17'87
Salvador Constantí Borbonés.	»	Zapatero.	»	13'58
El mismo.	»	Idem.	»	13'58
Francisco Carbonell Martí.	»	Taberna.	»	50'04
Eduardo Tello Amador.	»	Médico Cirujano.	»	78'63
Juan Bautista Periat Splé.	Mora la Nueva	Secretario Juzgado	»	7'86
El mismo.	»	Idem.	»	7'86
Antonio Mestres.	Tarragona.	Cerrajero.	»	21'92
Esteban Pamies.	»	Periódico *La Justicia.*	»	25'73
El mismo.	»	Idem.	»	25'73
José Martí Pomerol.	Vilaséca.	Cervecería.	»	8'94
El mismo.	»	Idem.	»	8'94
El mismo.	»	Idem.	»	8'93
Teodora Roca Vilanova.	Corbera.	Matrona.	»	16'67
Juan Ribas Marqués.	Ascó.	Vendedor pan.	»	18'58
Esteban Abella Fibla.	Amposta.	Barbero.	»	6'43
José Caballé Roig.	»	Idem.	»	6'43
El mismo.	»	Idem.	»	6'43
El mismo.	»	Idem.	»	6'43
Pedro Monfort García.	La Cenia.		»	13'58
José Valls Giralt.	Montroig.	Notario.	»	35'38
Enrique Padrola Garriga.	Viñols.	Carpintero.	»	5'00
Carmen Font Solé.	Riudoms.	Expendedor carnes frescas.	»	7'15
José Rodas Brió.	Valls.	Taberna.	»	27'52
El mismo.	»	Prensa.	»	42'83
Leonor Odena Cartañá.	»	Sastre sin géneros.	»	12'87
Ramón Delseny.	Brafim.	Medico Cirujano.	»	85'78
La Dalia.	Alcover.	Café económico.	»	7'15
Octavio Roca Font.	Valls.	Horchatería.	»	12'87
Leonor Odena Cartañá.	»	Sastre sin géneros.	»	30'02
Jaime Olivé Agramunt.	Reus.	Barbero en salón.	1906	21'91
Salvador Sedó Martí.	»	Tocino y jamón por menor.	»	110'08
Jaime Olivé Agramunt.	»	Barbero en salón.	»	131'52
Salvador Sedó Martí.	»	Tocino y jamón por menor.	»	330'24
Antonio Gatell Grau.	»	Mesón.	»	150'11
Eusebio Parisi Sola.	»	Taberna.	»	166'79
Antonio Vaqué Mariné.	»	Idem.	»	33'35
Manuel Parisi Sola.	»	Idem.	»	166'79
José María Quintana Ferrés.	»	Idem.	»	166'79
Jaime Olivé Agramunt.	»	Barbero en salón.	»	131'52
Salvador Sedó Martí.	»	Tocino y jamón por menor.	»	330'24
Jaime Olivé Agramunt.	»	Barbero en salón..	»	10'97
Antonio Gatell Grau.	»	Taberna.	»	100'08
Eusebio Parisi Sola.	»	Idem.	»	100'08
Antonio Vaqué Mariné.	»	Idem.	»	100'08
Manuel Parisi Sola.	»	Idem.	»	100'06
Jaime Olivé Agramunt.	»	Barbero en salón.	»	65'76
Salvador Sedó Martí.	»	Tocino y jamón por menor.	»	165'12
José María Quintana Ferrer.	»	Taberna.	»	100'06
Jaime Olivé Agramunt.	»	Barbero en salón.	»	32'88
El mismo.	»	Idem.	»	32'88
Tomás Sans Sirallos.	»	Hojalatero.	»	17'87
El mismo	»	Idem.	»	17'87
Sebastián Salvat Rabascall.	»	Cereales y harinas por mayor.	»	160'83
El mismo.	»	Idem.	»	160'83
La Dalia.	Alcover.	Café económico.	1906	5'72
Jaime Canela Serra.	»	Tienda comestibles	»	11'44
Manuel Tell Vinadé.	»	Telar de lanzadora volante.	»	2'86
Fernando Bleit Cartels.	»	Fábrica cartulina.	»	57'90
El mismo.	»	Idem teñir papel.	»	20'73
El mismo.	»	Electricidad 5 kilovats.	»	4'83
José María Jové Ventosa.	Valls.	Sastre sin géneros.	1907	21'44
Francisco Porta Coll.	»	Venta por mayor legumbres.	»	256'14
Juan Roig Farré.	»	Herrero.	»	17'16
José María Jové Ventosa.	»	Sastre sin géneros.	»	51'47
Francisco Porta Coll.	»	Venta por mayor legumbres.	»	307'36
Salvador Tomás.	»	Especulador vinos.	»	643'32
Cecilia Prunera Pascual.	»	Bodegón.	»	4'29
Juan Roig Farré.	»	Herrero.	»	51'47
José María Jové Ventosa.	»	Sastre sin géneros	»	51'47
Francisco Porta Coll.	»	Venta por mayor legumbres.	»	153'68
Salvador Tomás.	»	Especulador vinos.	»	321'66
Melitón Melimón.	»	1 tartana y caballo 19 kilómetros.	»	14'52
Cecilia Prunera Pascual.	»	Bodegón.	»	25'72
Juan Roig Farré.	»	Herrero.	»	25'73
José María Ventosa.	»	Sastre sin géneros.	»	25'73
José y Juan Robert Montagut.	Pont de Armentera.	Panadero.	»	5'00
Miguel Borrell Aymerich.	Monfbrió de Tarragona	Café económico.	»	5'72
Juan Tomás Gabarró.	Riba.	Fábrica de yeso.	»	16'08
Luis Catalá Martí.	»	Carpintero.	»	5'00
Pedro Ramón Fortuny.	Altafulla.	Café económico.	»	5'72
Juan Franquet Beltrán.	Aldover.	Tienda por menor vinos y aguardientes.	»	10'72
Juan Pallás Pegueroles.	»	Café económico.	»	5'72
Mariano Puñet Navarro.	Brafim.	Médico Cirujano	»	14'30
José Murtra Fusté.	Cabra.	Idem.	»	71'48
Jaime Canela Serra.	Alcover.	Comestibles.	1908	11'44
Joaquín Domingo Ros.	»	Café económico.	»	5'72
Esteban Domingo Asencio.	»	Camisolines.	»	5'72
Manuel Tell Vinadé.	»	1 telar.	»	2'86
Fernando Breitbart.	»	Fábrica cartulina.	»	57'90
El mismo.	»	Idem teñir papel.	»	20'73
El mismo.	»	Electricidad.	»	4'82
Francisco Porta Coll.	Valls.	Venta legumbres por mayor.	»	76'84
Cecilia Prunera Pascual.	»	Bodegón.	»	12'87
Antonio Cortés Rodón.	»	Paja y cebada.	»	12'87
Salvador Tomás.	»	Especulador vinos.	»	160'83
Teresa Badía Miró.	»	Prestamista.	»	157'25
Juan Roig Farré.	»	Herrero.	»	12'86
José M.ª Jové Ventosa.	»	Sastre sin géneros.	»	12'87
María Sastre Pallarés.	»	Camisolines.	»	12'87
Luís Catalá Martí.	Riba.	Carpintero.	»	5'00
Ramón Bové Puñet.	Vilallonga.	Horno de pan.	»	5'01
José Robert ó Juan Robert Montlleó.	Pont de Armentera.	Panadero.	»	5'00
			Total.........	8.028'13

Tarragona 10 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3874

Circular

Siendo muy pocas las matrículas de industrial que se han recibido para su examen y aprobación, recuerdo á los Sr. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia el deber que tienen de dar cumplimiento á lo que dispone la circular de esta Administración publicada en el *Boletín oficial* de la provincia número 225 del día 20 de Septiembre último, esperando de su reconocido celo cumplirán dicho servicio dentro el plazo de cinco días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, á fin de que queden aprobadas las mencionadas matrículas en la época reglamentaria; advirtiéndoles que toda morosidad será castigada con el mayor rigor, conforme está prevenido.

Tarragona 30 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3875

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Puertos

El Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro como concesionaria de las obras de riego con aguas del citado río entre Cherta y el Mar, ha presentado en este Gobierno civil proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo autorización para establecer en la margen izquierda del río Ebro entre Tortosa y Amposta unos vertederos.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, se hace público en este periódico oficial, señalándose un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción, á fin de que las Corporaciones ó personas que se consideren perjudicadas con la anterior petición, puedan presentar precisamente por escrito las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, á cuyo fin estarán de manifiesto durante aquel plazo en la Jefatura de Obras públicas, la instancia y proyecto de referencia.

Tarragona 25 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Ramón Gamonal.

Núm. 3876

Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los propietarios cuyas fincas han de expropiarse para la construcción del trozo primero de la carretera de Espluga de Francolí á Flix en el término municipal de Vimbodí.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Partida donde radica la finca	Clase de la finca y su cultivo	Nombres de los encargados ó sus representantes
1	Casimiro Girona Agrafel.	Barcelona.	Hacienda Poblet.	Álamos, olmos, manzanos, almendros, viña, chopos, olivos, castaños y encinas.	Victor Sánchez García (Poblet), Vimbodí.
2	Salvador Solé Ballester.	Tarragona.	Parte del bosque de Poblet.	Almendros, viña, olivos, encinas y avellanos.	Francisco Juan Barba, Tarragona
3	Antonio Cunillera Porta.	Espluga.	Id. íd. íd.	Almendros, viña y avellanos.	
4	Jaime Panasachs Salvany.	Tarragona.	Id. íd. íd.	Almendros, viña y nogal.	Francisco Juan Barba, Tarragona
5	Salvador Solé Ballester.	Idem.	Id. íd. íd.	Almendros, viña, olivos y avellanos.	
6	Ramón Palau Cortes.	Espluga.	Id. íd. íd.	Almendros y avellanos.	
7	Juan Amigó Saumell.	Idem.	Id. íd. íd.	Almendros, viña y avellanos.	
8	Pedro Gil Moreno de Mora.	Vimbodí.	Riudabella y parte bosque íd	Almendros, viña y encinas.	
9	Juan Espasa Bonet.	Espluga.	Parte del bosque de íd.	Almendros y viña.	
10	Eloy Serras Balsells.	Idem.	Id. íd. íd.	Almendros, viña y avellanos.	Pablo Tarés Franquet, Espluga.
11	Pablo Franquet Gelats.	Idem.	Id. íd. íd.	Viña, olivos y avellanos.	
12	Juan Vidal Puig.	Idem.	Id. íd. íd.	Almendros y viña.	
13	Antonio Casanovas Guasch.	Idem.	Id. íd. íd.	Viña.	
14	Pablo Franquet Gelats.	Idem.	Id. íd. íd.	Almendros y viña.	María Tarés Franquet, Espluga.
15	Pablo Franquet Gelats.	Idem.	Id. íd. íd.	Almendros, viña, cerezos y avellanos.	Pablo Tarés Franquet, Id.
16	Pedro Gil Moreno de Mora.	Vimbodí.	Id. íd. íd. y Riudabella.	Encinas y avellanos.	
17	Ramón Civit Rosell.	Espluga.	Id. del bosque de Poblet.	Almendros y viña.	
18	José Boyó Mestres.	Vimbodí.	Id. íd. íd.	Viña.	Raimunda Boyó Pamies, Vimbodí
19	Lorenzo Pamies Escoté.	Idem.	Id. íd. íd.	Viña.	Ramón Vidal Coll, Id.
20	Ramón Hugnet Casares.	Idem.	Id. íd. íd.	Almendros, viña y encinas.	
21	Ramón Forcades Nadal.	Idem.	Id. íd. íd.	Viña.	Herederos de Ramón Forcades Nadal, Id.
22	Ramón Civit Rosell.	Espluga.	Id. íd. íd.	Viña.	
23	Terreno del Estado.		Id. íd. íd.	Monte bajo.	

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 26 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 3877

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1908.

Don Juan Pí Montlleó, Agente para hacer efectivos los débitos á la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mateo Sardá Montserrat, hoy sus herederos, de paradero ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Mateo Sardá Montserrat, ni sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Diciembre próximo y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón público.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra de cabida una hectárea 74 áreas 37 centiáreas, sita en el término de la Morera y partida Hort.—Capitalización 480 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, llamada «Muleta», de 5 hectáreas 59 áreas 72 centiáreas. — Capitalización 111'80 pesetas.

Otra tierra en dicho término, llamada «Custé», de dos hectáreas 43 áreas 36 centiáreas.—Capitalización 1.598'80 pesetas.

Otra en el indicado término y partida de Troset, de 62 áreas 66 centiáreas.—Capitalización 287'60 pesetas.

Y otra en el mismo término, llamada «Plá del Tom», de 4 hectáreas un área 54 centiáreas. — Capitalización 529'80 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Morera 26 de Noviembre de 1908.—Juan Pí.

Núm. 3878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpetua

Se hace saber que los repartos por rústica, pecuaria y urbana y también el padrón de cédulas personales todo para 1909, se hallan terminados y estarán á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, empezando al siguiente del en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Perpetua 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Clarasó

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3879

EDICTO

Don Manuel Juncosa y Rodés, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y tres de Julio de mil novecientos ocho. —El Sr. D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Tomás Sol y Carbonell, mayor de edad, viudo, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Sinforiano Sardá, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Piñol, contra D.ª Tecla Guinart y los consortes D. Francisco Antonio de Bofarull y D.ª Asunta Gatell, y en caso de fallecimiento de éstos, contra sus herederos ó habientes-derecho, ó en su caso sus herencias yacentes, todos ellos de ignorado paradero, representados por los estrados del Juzgado, sobre extinción ó ineficacia de menciones de censales, ó en su caso prescripción de los mismos y correspondiente cancelación.—Resultando, etc. — Considerando, etc. — Fallo: Que debo declarar y declaro que los censales de mil ciento setenta y tres pesetas treinta y tres céntimos y ochocientas cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos á favor, el primero, de D. Francisco Antonio de Bofarull y D.ª Asunta Gatell, y el segundo, al de D.ª Tecla Guinart, de que se hace mención en los asientos de inscripción en el Registro de la propiedad de la casa número cinco de la calle de Amargura de esta ciudad, se han extinguido por prescripción, y, en su consecuencia, mando que luego que esta sentencia sea firme se cancelen tales menciones ó gravámenes, librándose para ello el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad, sin hacerse especial condenación de costas; reintegrándose por la parte demandante el papel de oficio invertido.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados declarados en rebeldía, en la forma y á los efectos de los artículos 769 y 787 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Dacal.»

Publicación.—En el mismo día la sentencia que antecede ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; doy fé.—Bienvenido Pascó.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía y cuyo paradero se ignora, se expide el presente, de conformidad con lo mandado.

Dado en Reus á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos ocho. —Manuel Juncosa. — El Escribano, Bienvenido Pascó.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo